



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 11001-31-05-038-2016-00294-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora en primer lugar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el referido proceso, así:

Agencias en derecho primera instancia a cargo de AFP OLD MUTUAL S.A.....	\$ 1.000.000.00
Agencias en derecho primera instancia a cargo de AFP PORVENIR S.A.....	\$ 1.000.000.00
Agencias en derecho primera instancia a cargo de AFP PROTECCION S.A.....	\$ 1.000.000.00
Otros gastos comprobados en el expediente (fl 83, 87 y 92).....	\$ 25.500.00

TOTAL LIQUIDACIÓN \$ 3.025.500.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 040 Hoy 18 de marzo de 2021.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Stld

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8fc6e141585e2c04e2c43047e569d02eca3d62d3ec39dae6891f1a0d43fa9c5**

Documento generado en 17/03/2021 07:11:25 AM